

MINISTERIO DE HACIENDA

10162

ORDEN de 16 de abril de 1977 sobre índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1976, aplicables a la revisión de contratos de obras del Estado.

Excelentísimos señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto-ley de 4 de febrero de 1964, el Comité Superior de Precios de Contratos del Estado ha elaborado los índices de precios de mano de obra y materiales de construcción correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1976, los cuales han sido sometidos a la aprobación del Gobierno.

Aprobados los referidos índices por el Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de abril de 1977.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer su publicación en la forma siguiente:

MANO DE OBRA

Provincias	Octubre 1976	Noviembre 1976	Diciembre 1976
Alava	482	490	499
Albacete	525	525	525
Alicante	726	726	726
Almería	698	698	698
Ávila	604	609	614
Badajoz	736	736	736
Baleares	458	470	482
Barcelona	775	775	775
Burgos	622	622	622
Cáceres	841	841	841
Cádiz	699	699	699
Castellón	549	565	581
Ciudad Real	698	698	698
Córdoba	849	849	849
Coruña, La	640	640	640
Cuenca	599	608	617
Gerona	546	546	546
Granada	649	649	649
Guadalajara	542	542	542
Guipúzcoa	560	560	702
Huelva	779	779	779
Huesca	594	594	594
Jaén	790	790	790
León	689	923	923
Lérida	545	545	545
Logroño	664	664	664
Lugo	648	657	667
Madrid	651	651	651
Málaga	565	565	565
Murcia	846	846	846
Navarra	631	631	631
Orense	613	618	626
Oviedo	627	627	627
Palencia	721	724	727
Palmas, Las	572	582	592
Pontevedra	698	709	720
Salamanca	766	766	766
Santa Cruz de Tenerife	560	560	560
Santander	664	664	664
Segovia	649	649	649
Sevilla	731	731	731
Soria	632	644	657
Tarragona	545	555	566
Teruel	606	614	623
Toledo	764	764	764
Valencia	766	766	766
Valladolid	705	705	705
Vizcaya	771	771	771
Zamora	647	647	616
Zaragoza	643	618	618

INDICES DE PRECIOS DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

	Península e islas Baleares			Islas Canarias		
	Oct. 1976	Nov. 1976	Dic. 1976	Oct. 1976	Nov. 1976	Dic. 1976
Cemento	203,1	203,2	203,2	213,2	213,2	213,2
Cerámica	240,5	242,7	243,3	307,9	309,0	308,5
Madera	329,6	331,8	333,9	258,3	259,5	259,5
Acero	209,9	208,7	207,6	322,1	320,8	315,0
Energía	237,4	237,4	237,4	287,4	287,4	287,4
Cobre	221,0	195,6	197,5	—	—	—
Aluminio	170,9	170,9	170,9	—	—	—
Ligantes	257,7	263,5	263,5	—	—	—

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Excmos. Sres. ...

10163

ORDEN de 20 de abril de 1977 por la que se autoriza al Banco de España para fijar los tipos de interés de los créditos de regulación de la liquidez en las condiciones que se indican.

Ilustrísimo señor:

El apartado c) del artículo 10 del Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, sobre Nacionalización y Reorganización del Banco de España, establece que «corresponde al Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros ... fijar los tipos de interés aplicables en las operaciones del Banco de España».

La experiencia adquirida en el funcionamiento de los créditos del Banco de España a la Banca para la regulación de la liquidez, aconseja liberalizar en cierta medida los tipos de interés de dichas operaciones, para que puedan adaptarse a los diversos plazos de las mismas y aproximarse a la evolución de los tipos de operaciones análogas en el mercado interbancario, tipos que, por disposición del Ministerio de Hacienda, se fijan libremente entre los Bancos, Cajas de Ahorros y Cooperativas de Crédito, y al mismo tiempo resulta conveniente flexibilizar, mediante la oportuna delegación, el mecanismo de fijación de los tipos de interés aludidos.

En su virtud, este Ministerio, previo acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 1977, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda autorizado el Banco de España para fijar libremente los tipos de interés de los créditos de regulación de la liquidez hasta dos puntos por encima de los actualmente aplicables.

Segundo.—El Ministerio de Hacienda podrá en lo sucesivo autorizar al Banco de España para fijar un tipo de interés superior al límite fijado en el número precedente, cuando la coyuntura económica así lo reclame, para esa clase de operaciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de abril de 1977.

CARRILES GALARRAGA

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía Financiera.

10164

ORDEN de 20 de abril de 1977 sobre facultades del Banco de España para modificar la cuantía del coeficiente de Caja de los Bancos privados.

Ilustrísimo señor:

Por Ordenes de 2 de diciembre de 1970 y de 9 de agosto de 1974 se reguló por este Ministerio el coeficiente de Caja que habrían de mantener los Bancos comerciales y mixtos y los Bancos industriales, respectivamente.

La experiencia adquirida desde entonces, así como las circunstancias de la actual coyuntura económica, aconsejan mo-